



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 006-13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°.- 006/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERACIONES:

Que, Mediante CDH3-1, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, de fecha 29 de enero de 2013, suscrita por la Directora General de la Fundación Amazonia; quien solicita se pueda declarar Huésped de la Capital a la Sra. CARMEN MARCH DELGADO, quien colaboró con una donación económica, a la Fundación Amazonia para la construcción de una Guardería en el Barrio Nuevo Paraíso (zona alta del Distrito 2), con capacidad para 80 niños y niñas, habiendo proporcionado el terreno el Gobierno Municipal.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones y Preeminencias confiere en su Art. 20 el título de "HUÉSPED GRATO" será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congreso y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesarios distinguirlos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1°.- CONCEDER, en conformidad al Art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, con el **TÍTULO DE "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE"** a la Sra.:

CARMEN MARCH DELGADO

Por su gran solidaridad demostrada como benefactora en la construcción de la Guardería en el Barrio Nuevo Paraíso (zona alta del Distrito 2).

Art.- 2°.- La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día jueves 07 de febrero de 2013 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 006/13

Art. 3º.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta un días del mes de enero del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacero
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...5...días del mes de febrero de dos mil tres años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

